

SEDES CENTRALES C. ANDALUÇIA Pol. Ind. Store C/B N.º 23 Tel. 95 435 33 05 Fax 95 435 20 00 41008 SEVILLA Av. Jóse Mº Cironella,2 Tel. 95 282 72 27 Fex 95 277 52 82 COSTA DEL SOL 29600 MARBELLA C. ARAGON Maina Moliner, 20 Tel. 975 27 03 00 Fex 976 27 08 24 50007 ZARAGOZA C. ASTURIAS Pol. de Granda, 33 Pol. de Granda, 33 (Pola de Siero) Tel. 98 579 48 05 Fax 98 579 34 52 33199 OVIEDO C. BALEARES Poyma, 3 - 5 Pol. Ind. Can Valero Tel. 971 75 00 4075 71 Fax 971 75 72 05 PALMA DE MALLORCA C. CANARIAS Aguadulee, 17 y 19 Tel. 928 29 33 12 Tal. 928 29 93 12
FAX 938 73 15 47
LAS PAL, DE GRAN CANARIA
Cerritro de la Villa S/N
Nave Ind. Parc. 2
Tel. 822 25 04 02
FAX 922 25 46 48
TENERIFE
C. CANTABRIA Pol. Ind. Nueva Montana, Parceia 4 Tel. 942 34 40 44/43 22 16. 942 34 40 44/43 22 Fax 942 34 45 53 39011 SANTANDER C. CASTILLA - LEON Daniel del Olmo, 28 Bajo Tel. 983 47 59 12 Fax 983 27 21 67 47008 VALLADOLID C. CASTILLA - LA MANCHA ⊆tra, de Garrión, 102 Tel: 926 22 41 04/21 Fax 926 25 16 81 130004 CIUDAD REAL C. CATALUNA AVIALUNA
Avda. Gran Via, 175 - 177
Poligono Gran Via Sur
Tel. 93 402 97 00
Teley 54004 Tel. 93 402 97 66 Telex 54981 Fax 93 402 98 11 08908 HOSPITALET DE LLOBREGAT BARCELONA C. EXTREMADURA O. EAT REMADDINA Pol. de las Capellanias, Pare. 244 Tcl. 927 23 07 57 Fax 927 23 07 65 10000 GACERES C. GALICIA C./ Crta. Bance de Artejo, 12 Polígono de la Greia

Tel. 981 10 13 01/12 98 Fax 981 29 10 58

15003 LA CORUÑA C. LA RIOJA

Av. de Portugal, 2 Tel. 941 20 15 40/19 75 Fax 941 20 15 41 26001 LOGRONO C. MADRID

C. MADRID Pajaritos, 24 Tel. 91 589 85 00/81 00 Fax 91 589 84 38 28007 MADRID C. MURCIA

Fax 969 23 22 93

30006 MURCIA C. NAVARRA Av. La Induarda, 1 y 2 Pol. Ind. de Barañain Tel. 948 16 12 79

Quart del Poblot

C./ Dr Fleming, 3 Tel. 95 152 22 24 Fax 96 153 30 44

46930 VALENCIA CENTRO NACIONAL CENTRO NACIONA DE FORMACION CJ Pajaritea, 22 Tal. 91 589 85 00/81 00 Fax 91 589 82 54 28007 MADRID

Otra. Puente Tocino, Km 1,5 Tel. 968 24 57 50

Fax 848 15 12 59 31010 BARAÑAIN - PAMPLONA C. PAIS VASCO

Ref.: Comunicación de hecho relevante

Madrid, 30 de junio de 2004

Muy Sres. nuestros:

Sirva la presente para comunicarles que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. celebrada en primera convocatoria en el día de aver, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobar, como balance de fusión entre Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. como entidad absorbente y su filial integramente participada Prosegur Holding Internacional, S.L. como entidad absorbida, el balance a 31 de diciembre de 2003. Dicho balance fue el formulado por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha de 23 de marzo de 2004, y el incorporado a las Cuentas Ánuales de la Sociedad aprobadas en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado día 26 de abril de 2004.
- 2) Aprobar la fusión consistente en la absorción de Prosegur Holding Internacional, S.L. (Sociedad Unipersonal), por su sociedad matriz, Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.. Dicha fusión se ajusta en todos sus términos al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha de 19 de mayo de 2004, y que fue remitido a ustedes mediante comunicación cursada el pasado 27 de mayo, causando en el Registro de Entrada el número 057357;
- 3) Ratificar el nombramiento de D. Eduardo Paraja Quirós y D. Angel Vizcaíno Ocáriz como Consejeros de la Sociedad, fijando el plazo de duración de sus mandatos en cinco (5) años en lugar de los tres (3) años por los que fueron nombrados en la referida Junta General de 26 de abril de 2004, todo ello al objeto de subsanar el defecto con que fue calificado por el señor Registrador Mercantil el mencionado acuerdo de 26 de ubril de 2004.
- 4) Delegar las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a favor del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario del





Consejo de Administración de la Sociedad para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevar a buen fin los acuerdos adoptados por la Junta, pudiendo completar y subsanar omisiones o defectos en dichos acuerdos, quedando también facultados para otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes para la adaptación de los mismos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes, y realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de todos aquéllos que sean inscribibles

Igualmente, y para el supuesto de que la expresada delegación de facultades fuera considerada insuficiente por cualquier autoridad, organismo o funcionario, delegar en el Consejo de Administración con expresa facultad de sustitución, las mas amplias facultades a que en Derecho haya lugar, para que proceda a fijar, completar, desarrollar y modificar los acuerdos adoptados por la presente Junta General, al objeto de lograr la plena formalización, ejecución, validación e inscripción de los mismos.

Finalizada la Junta General Extraordinaria de Accionistas referida, se celebró reunión del Consejo de Administración en la que, entre otros, se adoptaron los siguientes acuerdos todos ellos encaminados a subsanar los defecios con los que el señor Registrador Mercantil ha calificado determinados artículos del Reglamento del Consejo de Administración:

 La supresión del apartado 4 del artículo 3 del Reglamento del Consejo cuya dicción literal, hasta la fecha, era la siguiente:

> "La modificación del Reglamento exigirá para su validez acuerdo adoptado por una mayoría de dos tercios de los consejeros presentes".

 La modificación del apartado 3 del artículo 15 del Reglamento del Consejo, cuyo tenor literal, hasta el dia de ayer, era el siguiente:

"Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y desempeñará su secretaría el Secretario del Consejo, que podrá ser asistido por el Vicesecretario".

Tras el acuerdo adoptado en el día de ayer, el nuevo apartado 3 del artículo 15 tendrá, en lo sucesivo, la siguiente redacción:



"La Comisión Ejecutiva nombrará de entre sus miembros un Presidente, quien desempeñará sus funciones asistido de un Secretario. El cargo de Secretario podrá recaer en uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva, en el Secretario del Consejo de Administración o en el Vicesecretario del Consejo de Administración, aún cuando estos dos últimos no fueren Consejeros".

3) La modificación del apartado 1 del artículo 23 de los Estatutos sociales cuya redacción hasta la fecha era la siguiente:

"Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos".

Tras la modificación introducida, el apartado 1 del artículo 23 queda redactado como sigue:

"Los Consejeros desempeñarán su cargo por un plazo de cinco años pudiendo ser reelegidos".

4) La adición de un último párrafo a los artículos 28 y 29 del Reglamento del Consejo, con el siguiente tenor literal:

"En ningún caso, la retribución global de los Consejeros podrá exceder del límite máximo previsto o que pudieran prever los Estatutos sociales, y deberá de ser aprobada en Junta General"

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen oportuna sobre el contenido de la presente.

Atentamente.

Ignacio J. Ruiz de León Loriga Secretario del Consejo de Administración